VERSIÓN PÚBLICA.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

INVESTIGACIÓN: 1068-OIC/2022

SOMBRERETE., ZACATECAS. A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTO el Acuerdo de fecha veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil veintitrés que determina la **INEXISTENCIA** de actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas de la presunta responsable, esta autoridad investigadora, de conformidad a lo previsto en el artículo 100, tercer párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día dieciocho del mes de julio del año dos mil dieciséis, se: ----------

---

ACUERDA

PRIMERO.- Toda vez que esta autoridad investigadora no cuenta con los elementos suficientes para demostrar la existencia de las presuntas faltas administrativas que pudieran ser imputadas: *se declara CONCLUIDA la investigación del presente procedimiento y se ordena ARCHIVAR el expediente citado al rubro, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la presente investigación, si se presentan nuevos indicios o pruebas.*----------

---

SEGUNDO.- CÚMPLASE.

Así lo determinó y firma la C. **LIC. MARÍA GUADALUPE VILLA MONTES** TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL de Sombrerete, Zacatecas, con la presencia de los testigos de asistencia. ----------

---

EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA CIUDAD DE SOMBRERETE, ZACATECAS.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ORGANO INTERNO DE CONTROL
SOMBRERETE, ZAC

LIC. MARÍA GUADALUPE VILLA MONTES
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL